

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 50 pesetas.  
Semestre . . . . . 30  
Trimestre . . . . . 20  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.180

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El señor Jefe de la Sección provincial de Administración local se ha dirigido a este Gobierno en queja de varios Ayuntamientos de la provincia, que no han remitido los datos interesados para cumplimentar la circular del Servicio Nacional de Administración local, sobre liquidación de los presupuestos correspondientes a los ejercicios de 1935, 1936, 1937 y 1938; en consecuencia, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto de este servicio, o que por haber remitido los datos defectuosamente, no pueden ser tenidos en cuenta, se servirán cumplimentarlo en el plazo de diez días.

Valladolid, 27 de Junio de 1939.  
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

RELACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE HAN REMITIDO LAS LIQUIDACIONES, PERO QUE SE OBSERVAN ERRORES E INEXACTITUDES

1935

Alaejos.  
Castronuevo de Esgueva.  
Corrales de Duero.  
Gallegos de Hornija.

Hornillos.  
Iscar.  
Mojados.  
Parrilla (La).  
Roales.  
Villanueva de Duero.  
Villavellid.

1936

Aldea de San Miguel.  
Bustillo de Chaves.  
Corrales de Duero.  
Fompedraza.  
Gallegos de Hornija.  
Hornillos.  
Iscar.  
Villalbarba.  
Villanueva de Duero.  
Villanueva la Condesa.  
Villavellid.

1937

Bolaños de Campos.  
Corrales de Duero.  
Hornillos.  
Laguna de Duero.  
Mota del Marqués.  
Parrilla (La).  
Quintanilla del Molar.  
Villanueva la Condesa.  
Villavellid.

1938

Alaejos.  
Almenara de Adaja.  
Bustillo de Chaves.  
Castronuevo de Esgueva.  
Ciguñuela.  
Cuenca de Campos.  
Matilla de los Caños.  
Megeces.  
Mota del Marqués.  
Parrilla (La).  
Quintanilla de arriba.  
San Martín de Valvení.

RELACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE NO HAN REMITIDO LAS LIQUIDACIONES

1935

Almaraz de la Mota.  
Alcazarén.  
Berrueces.  
Bercero.  
Bobadilla del Campo.  
Brahojos de Medina.  
Bustillo de Chaves.  
Campillo (El).  
Ceinos de Campos.  
Cervillego de la Cruz.  
Ciguñuela.  
Cogeces de Iscar.  
Fompedraza.  
Geria.  
Gomeznarro.  
Manzanillo.  
Moraleja de las Panaderas.  
Medina del Campo.  
Olmos de Esgueva.  
Olmos de Peñafiel.  
Palacios de Campos.  
Peñaflor de Hornija.  
Puente Duero.  
Renedo de Esgueva.  
Santovenia de Pisuerga.  
Valdenebro de los Valles.  
Vega de Valdetronco.  
Velliza.  
Villacreces.  
Villaesper.  
Villalán de Campos.  
Villalba de Adaja.  
Villanueva de los Caballeros.  
Villanueva de los Infantes.  
Villardefrades.  
Villarmentero de Esgueva.

1936

Alcazarén.  
Berrueces.  
Brahojos de Medina.

Campillo (El).  
Ceinos de Campos.  
Cogeces de Iscar.  
Geria.  
Gomeznarro.  
Moraleja de las Panaderas.  
Peñaflor de Hornija.  
Puente Duero.  
Torrelobatón.  
Valdenebro de los Valles.  
Velliza.  
Villacreces.  
Villaesper.  
Valdearcos de la Vega.  
Vega de Ruiponce.  
Villalba de Adaja.  
Villanueva la Condesa.  
Villanueva de San Mancio.  
Villavellid.  
Villaverde de Medina.  
Villalán de Campos.  
Villalba de Adaja.  
Villanueva de los Caballeros.  
Villardefrades.

1937

Alcazarén.  
Bobadilla del Campo.  
Bercero.  
Campillo (El).  
Ceinos de Campos.  
Cuenca de Campos.  
Gallegos de Hornija.  
Geria.  
Gomeznarro.  
Moraleja de las Panaderas.  
Olmos de Esgueva.  
Palacios de Campos.  
Puente Duero.  
Santovenia.  
Torrelobatón.  
Velliza.  
Villacreces.  
Villaesper.  
Villalba de Adaja.

Villanueva de los Caballeros.  
Villanueva de los Infantes.  
Villardefrades.  
Villarmentero de Esgueva.

1938

Almaraz de la Mota.  
Bercero.  
Berrueces.  
Bobadilla del Campo.  
Brahajos de Medina.  
Campillo (El).  
Canillas de Esgueva.  
Ceinos de Campos.  
Cervillego de la Cruz.  
Fompedraza.  
Gallegos de Hornija.  
Geria.  
Gomeznarro.  
Moraleja de las Panaderas.  
Olmos de Esgueva.  
Olmos de Peñafiel.  
Palacios de Campos.  
Puente de Duero.  
Santovenia.  
Velliza.  
Villabrágima.  
Villaco de Esgueva.  
Villacreces.  
Villaesper.  
Villanueva de Duero.  
Villanueva de los Infantes.  
Villardefrades.  
Villarmentero de Esgueva.

Núm. 2.172

**GOBIERNO CIVIL****Servicio de Higiene y Sanidad  
Veterinaria**

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 144 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Mucientes, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano en dicho término municipal de Mucientes, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 9 de Junio actual («Boletín Oficial» del día 12).

Valladolid, 26 de Junio de 1939.  
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 2.188

**Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid**

Con esta fecha se han expedido los títulos de Maestros interinos siguientes: a favor de don Santia-

go Alonso Estévez, para la escuela de niños de Cuenca de Campos, y don Tomás A. Escudero Valverde, para la escuela de niños, número 1, de La Seca, con arreglo a los preceptos del apartado a) del artículo primero de la Orden ministerial de 6 de Junio de 1939, *Boletín Oficial del Estado* del 11.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos del artículo 51 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938.

Valladolid, 27 de Junio de 1939.  
Año de la Victoria.—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

Núm. 2.178

**Delegación de Industria**

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos, traslados de local y bajas temporales de contribución

INFORMACIÓN

Por don Daniel Valbuena Casado ha sido presentada en esta Delegación de Industria la documentación reglamentaria solicitando le sea concedida autorización para instalar en esta ciudad un taller mecánico para la fabricación de bobinas de ignición, disyuntores y condensadores para automóviles.

El número de piezas que se calcula producirá mensualmente, en jornada normal de ocho horas, es de 1.000 bobinas de encendido, 1.000 condensadores y 1.000 disyuntores, y el número de operarios a colocar de seis a ocho.

Se abre información pública, por espacio de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, para que cuantas personas lo crean conveniente puedan presentar ante esta Delegación de Industria, Santiago, 2, las reclamaciones que estimen oportuno, oponiéndose a que se conceda la autorización solicitada.

Valladolid, 26 de Junio de 1939.  
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 2.186

**San Pelayo**

La cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1939, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 1 de Julio, desde las nueve de la ma-

ñana a las dos de la tarde, a cargo del Recaudador municipal designado al efecto.

El periodo voluntario de cobranza terminará el día 10 de Agosto para que los contribuyentes satisfagan sus cuotas sin recargo alguno, y pasada esta fecha, incurrirán en el apremio que para los morosos señala el Estatuto de recaudación vigente.

San Pelayo, 26 de Junio de 1939.—El Alcalde, *Andrés Galindo*.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.177

**MEDINA DE RÍOSECO**

Don Valentín Escribano Carranza, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco y su partido.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por este Juzgado, en autos de que se hará mérito, en como sigue:

**Encabezamiento.**—Sentencia. «En la ciudad de Medina de Rioseco, a uno de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Vistos por el señor don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito número 1 de Valladolid, y por prórroga de jurisdicción, de este Juzgado, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, en reclamación de nueve mil quinientas pesetas de principal e intereses legales desde el emplazamiento con las costas, seguidos a instancia de don Antonio de Hoyos Iglesias, representado por el Procurador don Quiliano Pérez Pascual y dirigido por el Letrado don Luis Sáiz Montero, contra la masa testamentaria de don Bonifacio Suárez, comerciante y vecino que fué de Avilés, y por ella a su representación legal, administrador, albaceas o herederos y quienes se crean con derecho a la herencia del finado, cual estuvo en rebeldía durante toda la tramitación de la presente litis; y

**Parte dispositiva.**—Fallo: Que debo declarar y declaro que don Bonifacio Suárez García, adeudaba al demandante don Antonio de Hoyos Iglesias, la cantidad de nueve mil quinientas pesetas, importe de suministro de harinas, y condeno al demandado don Ela-

dio Suárez Carreño, como representante de la herencia de ésta de don Bonifacio, a que una vez esta sentencia sea firme haga pago al demandante de la cantidad dicha de nueve mil quinientas pesetas, más los intereses legales de esta cantidad desde el emplazamiento de la demanda, e impongo a expresado don Eladio Suárez Carreño las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la masa demandada le será notificado el encabezamiento y parte dispositiva en los estrados del Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, caso de no interesarse por la parte demandante su notificación personal, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Abelardo Sánchez Bernal.—Rubricado.—Sellado.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte actora y en los estrados de este Juzgado.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Medina de Rioseco, a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Valentín Escribano.—Visto bueno: C. Costilla Chico.

115

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 2.175

**Junta Económica del Hospital Militar del Generalísimo Franco de Valladolid**

ANUNCIO

Hasta las diez horas del día 16 de Julio próximo, y en el local que ocupa la Secretaría de esta Junta (Administración del Hospital), se admiten ofertas de artículos de consumo que se necesitan en este Establecimiento para atenciones del mismo durante el mes de Agosto.

Las características que han de reunir los artículos que se ofrezcan, habrán de ser las que se determinan en el pliego de condiciones que existe en dicha Secretaría, que podrá verse todos los días de diez a doce.

Los oferentes de estos artículos no se hallan sujetos al pago de la contribución de contratistas.

Valladolid, 26 de Junio de 1939.  
Año de la Victoria.—De Orden del Presidente: El Teniente Secretario, *Andrés Carbó*.

116

Imprenta de la Diputación provincial